

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 15 JUL 2014

**VISTO** el expediente N°2160-1093/13, el Decreto N° 3/12, modificado por el Decreto N° 3/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3/12 se establecieron medidas concretas con el fin de optimizar la utilización de los recursos destinados al personal que presta servicios en la Administración Pública Provincial, cuidando la calidad y productividad del gasto público, propendiendo a su reordenamiento;

Que deviene necesario contemplar en los alcances de la citada norma los casos particulares en los cuales la cobertura de vacantes resulta ineludible para la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado Provincial;

Que entre esos supuestos, deben incluirse aquellos que garantizan el desarrollo de una adecuada gestión en materia de política cultural, en virtud de la misión social y de inclusión que la misma conlleva;

Que en consecuencia resulta necesario incorporar al artículo 4° del cuerpo normativo citado al personal comprendido en el Agrupamiento I Artístico de la Ley N° 12.268, que se desempeña en los organismos dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con el alcance establecido en el penúltimo párrafo del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar como apartado i) del artículo 4º del Decreto N° 3/12, modificado por el Decreto N° 3/13, el siguiente:

*"i) Personal del Agrupamiento I Artístico de la Ley N° 12.268."*



**ARTICULO 2º.** Modificar el penúltimo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 3/12, modificado por el Decreto N° 3/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

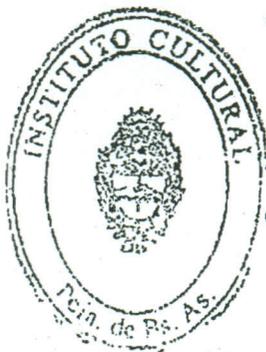
*"Las designaciones de personal que se propicien en el marco de lo enunciado en los apartados a), b), d), f), h) e i) deberán efectuarse conforme lo prescripto por el artículo 1º, excepto razones fundadas de servicio, en cuyo caso tales circunstancias deberán constar en el acto administrativo de designación, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía."*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 3°.** Modificar el artículo 9° del Decreto N° 3/12, modificado por el Decreto N° 3/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Suspender las disposiciones contenidas en los incisos 1) y 2) del artículo 1° del Decreto N° 574/01 durante la vigencia del presente Decreto, excepto para los conceptos y jurisdicciones explicitados en los apartados b) a i) del artículo 4° del presente”.*



**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

389

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
LIC. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



*[Signature]*  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires